

Concepto Tarifas autorizadas  
IVA incluido

Derechos de acometida:

Parámetro A: 1.000 ptas./mm.

Parámetro B: 15.000 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cazorra (Jaén). (PD. 468/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Concepto Tarifas autorizadas  
IVA excluido

Cuota fija o de servicio: 230 ptas./bimestre

Cuota variable o de consumo:  
Consumo doméstico:

Hasta 18 m <sup>3</sup> bimestre	21 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> bimestre	37 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 70 m <sup>3</sup> bimestre	73 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 70 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	315 ptas./m <sup>3</sup>

Consumo industrial:

Hasta 35 m <sup>3</sup> bimestre	26 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> adelante bimestre	47 ptas./m <sup>3</sup>

Consumo comercial:

Hasta 18 m <sup>3</sup> bimestre	37 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> bimestre	47 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	68 ptas./m <sup>3</sup>

Centros oficiales:

Tarifa única bimestre	16 ptas./m <sup>3</sup>
-----------------------	-------------------------

Derechos de acometida:

Parámetro A: 600 ptas./mm.

Parámetro B: 2.500 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de marzo de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Moviajes, SL, con el código identificativo AN-11376-2.

Por Don Santos Asensio Martín, en nombre y representación de la Entidad «Moviajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales. En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Moviajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-11376-2 y sede social en El Puerto de Sta. María (Cádiz), c/ Larga, 82, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.-El Viceconsejero,  
Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Rodriblán, SL, con el Código identificativo AN-04389-2.

Por Don Juan José Rodríguez Blanco, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Rodriblán, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Rodriblán, S.L.», con el Código Identificativo AN-04389-2 y sede social en Adra (Almería). Ctra. de Almería, 29, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.-El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes José Manuel, SL, con el código identificativo AN-18387-2.

Por Don José Manuel Gálvez Salinas, en nombre y representación de la Entidad «Viajes José Manuel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes José Manuel, S.L.», con el Código Identificativo AN-18387-2 y sede social en Granada, Carrera del Genil, 33, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 14 de febrero de 1995.-El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de zona arqueológica, del Yacimiento denominado El Barranquete, en el término municipal de Níjar (Almería).

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del yacimiento arqueológico denominado «El Barranquete», en el término municipal de Níjar (Almería).

Las primeras noticias que de este yacimiento se tienen son de 1968, siendo a partir de 1969 cuando comienzan las excavaciones, en las que se pudieron documentar la existencia de 33 enterramientos tumulares.

Por la tipología constructiva de las tumbas y el material localizado, se han encontrado claros paralelos con una etapa similar en el yacimiento de Los Millares.

La necesidad de proteger el contexto espacial ocupado por la necrópolis, para comprender su significado histórico y cultural, es especialmente interesante en El Barranquete por ser, después de la necrópolis de Los Millares; la más importante de la Edad del Cobre del Sureste peninsular de las que se han excavado.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con